

**10149 ORDEN de 3 de octubre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Campos del Río.**

Examinado el expediente número 71/90, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos» (SOGESUR, S.A.) y remitido por el Ayuntamiento de Campos del Río con fecha 11 de julio de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 13 de julio de 1989, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, de estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento producido en la tarifa de venta de agua a Ayuntamientos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del 8,33 por 100.

El Ayuntamiento de Campos del Río, en sesiones del Pleno de los días 26 de junio y 1 de julio de 1990, propone un incremento de la cuantía de todos los conceptos integrantes de la tarifa coincidente con la subida experimentada por el agua del Taibilla, de conformidad con la petición inicial de la empresa concesionaria.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 28 de septiembre de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Campos del Río, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO :**

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Campos del Río, que se detallan a continuación:

**A) USO DOMÉSTICO:**

—Mínimo de 15 m<sup>3</sup>/trimestre ..... 709,95 ptas.

—Base-consumo trimestral:

Hasta 15 m<sup>3</sup> ..... 47,33 ptas./m<sup>3</sup>  
 Más de 15 y hasta 30 m<sup>3</sup> ..... 53,24 ptas./m<sup>3</sup>  
 Más de 30 m<sup>3</sup> ..... 56,79 ptas./m<sup>3</sup>

**B) USO INDUSTRIAL:** ..... 61,53 ptas./m<sup>2</sup>

**C) EXCESO CONSUMOS MUNICIPALES** (más del 5% de lo facturado) ..... 37,03 ptas./m<sup>3</sup>

**D) CONSERVACIÓN DE CONTADORES** ..... 23,31 ptas./abon./mes

**E) CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS** ..... 22,71 ptas./abon./mes

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 3 de octubre de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero.**

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca**

**10157 ORDEN de 8 de octubre de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula las ayudas a conceder a las explotaciones ganaderas en las que se sacrifiquen animales enfermos a causa de la aplicación de programas de erradicación.**

La integración de España en la Comunidad Económica Europea, ha abierto nuevas perspectivas a las explotaciones ganaderas en la Región, que se ven dificultadas por la existencia de determinadas enfermedades infectocontagiosas, que pueden suponer importantes limitaciones comerciales.

Ante esta situación, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, desarrolla programas de lucha contra estas enfermedades, que conllevan el sacrificio de todos los animales afectados y la indemnización de los mismos a los propietarios.

Con el fin de facilitar el pago inmediato de las indemnizaciones y posibilitar la reposición del ganado sacrificado, con las mejores garantías sanitarias posibles, esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca ha considerado procedente:

- a) Establecer vías de financiación a las explotaciones ganaderas en las que se sacrifiquen animales a consecuencia de enfermedades incluidas en programas de erradicación.
- b) Establecer una subvención para la adquisición de animales de la especie bovina destinadas a la reposición de los que se sacrifiquen a consecuencia de los programas de erradicación.

En su virtud, he tenido a bien disponer